

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas

Año: 2022

1





REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Aprobado el cuatro mayo de 2022
**Antecedente: Normativa de Becas y Ayudas Estudiantiles para Pregrado
y Postgrado 2016**

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. DE LAS UNIDADES Y LA COMISIÓN CON COMPETENCIA PARA GESTIONAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.....	5
CAPÍTULO III. DE LOS TIPOS DE BECAS	8
CAPÍTULO IV. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS BECARIOS DE AYUDANTÍA Y APRENDIZAJE.....	16
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR.....	17
AL BENEFICIO DE BECA	17
CAPÍTULO VI. DE LA RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS ESTUDIANTILES.....	22
CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL DOCENTE, DOCENTE/ADMINISTRATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.....	24
CAPÍTULO VIII. DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	25
CAPÍTULO IX. DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA	25

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD YACAMBÚ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1. El presente reglamento tiene el objetivo de regular el Programa de Becas de la Universidad Yacambú, tanto para estudiantes de nuevo ingreso y regulares, así como también para el personal administrativo, docente y de servicio que conforma la comunidad Universitaria de esta casa de estudio, aplicándose en estudios de pregrado y postgrado sin distinción.

Artículo N° 2. Se entiende por beca de estudio, la subvención otorgada por la Comisión Evaluadora a los aspirantes a nuevos ingresos, estudiantes o trabajadores administrativos, docentes y obreros para iniciar o continuar sus estudios en algún programa de la institución de acuerdo a lo criterios establecidos en el presente Reglamento, proveyéndole de la exoneración total o parcial del monto correspondiente a la matrícula. Las becas tienen por objeto facilitar un adecuado rendimiento académico a aquellos que deseen iniciar o continuar sus estudios universitarios, apoyándolos a superar los obstáculos socioeconómicos, reconociéndoles la calidad, igualmente su excelencia académica, cultural, científica y deportiva como parte de la formación integral de la persona.

Artículo N° 3. Se entiende por becario, estudiante de pregrado o postgrado y al trabajador administrativo, docente u obrero que ha sido favorecido con el otorgamiento de una beca previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo N° 4. El Programa de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Yacambú tiene el propósito de reconocer y premiar la excelencia académica, científica, cultural, deportiva y humana de sus estudiantes, personal administrativo, docente y obrero, brindando oportunidades a aquellos que tengan alguna dificultad económica para acceder o permanecer en algún programa de estudios de la institución. Las becas de estudio que conforman el programa estarán distribuidas según los siguientes tipos: (a) Beca por Méritos a la excelencia académica, (b) Beca por Méritos Culturales, (c) Beca por Méritos Deportivos, (d) Becas Especiales.

Artículo N° 5. El Programa de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Yacambú será administrado por la unidad orgánica con competencias, la cual tendrá entre sus funciones la administración de los procesos inherentes al otorgamiento o revocamiento de becas.

Parágrafo 1: La unidad orgánica con competencia en los procesos de becas, tendrá como apoyo a una Comisión Evaluadora, cuyas funciones, competencias y alcances se regirán por el presente reglamento.

Parágrafo 2: La Comisión Evaluadora y la Unidad orgánica con competencias en los procesos de becas, fijarán el número de becas, su porcentaje y características, así como establecerán las políticas en dicha materia.

Artículo N° 6. La relación entre el becario y la Sociedad Civil Universidad Yacambú, con ocasión del beneficio de beca, bajo ninguna circunstancia será considerada laboral.

Artículo N° 7. Aquellos tipos de becas que ameriten el cumplimiento por parte del becario de actividades en las distintas dependencias académicas y administrativas de la Sociedad Civil Universidad Yacambú, o bien, el desarrollo de actividades culturales o deportivas que representen a la universidad, deberán ser supervisadas y evaluadas por algún asesor, jefe de unidad o entrenador, según fuere el caso y de acuerdo al tipo de beca.

Parágrafo 1: El becario, debe cumplir de manera eficiente y responsable las directrices, instrucciones y actividades señaladas por su asesor becario, el presente reglamento y cualquier otra normativa de la institución, para continuar disfrutando del beneficio.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES Y LA COMISIÓN CON COMPETENCIA PARA GESTIONAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo N° 8. El proceso de becas y ayudas económicas será gestionado por el Departamento de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Talento Humano, su propósito será el de coordinar el proceso desde la postulación hasta el otorgamiento, renovación o revocatorio del beneficio de beca, siendo garantes del desenvolvimiento eficiente, efectivo y de calidad de las actividades inherentes al mismo.

Artículo N° 9. Las funciones que desempeñará el Departamento de Bienestar Universitario en el marco de los procesos de becas serán las siguientes:

1. Elaborar los formularios y solicitudes del proceso de becas.
2. Proponer estrategias y políticas en cuanto a los procesos de becas y ayudas económicas.
3. Planificar las actividades relacionadas con la recepción de postulaciones de nuevos becarios, así como de sus renovaciones.
4. Difundir y publicar la información relacionada con el periodo para recepción de postulaciones de becas.
5. Convocar a la Comisión Evaluadora para reuniones ordinarias y extraordinarias a los fines de evaluar el otorgamiento de becas a nuevos postulados a becarios, así como el desempeño y continuidad de los becarios existentes.

6. Recibir los formularios y documentos de solicitudes de becas y renovaciones de las mismas, estudiándolas y llevándolas a la Comisión Evaluadora.
7. Administrar y custodiar los archivos que corresponde a los expedientes de los becarios.
8. Hacer seguimiento al desempeño académico de los becarios, así como del cumplimiento de las actividades previstas según el tipo de beca que éste goce.
9. Realizar el informe de gestión al Consejo Superior en materia de becas.
10. Realizar, en conjunto con la Comisión Evaluadora, entrevistas a los becarios, a los fines de tratar asuntos relacionados con el beneficio que reciben.
11. Registrar solicitudes de becarios por parte de las unidades administrativas y académicas.
12. Recabar la documentación que registre las actividades asignadas a los becarios, así como su desempeño académico si fuere el caso, para evaluar su continuidad con el beneficio.

Parágrafo Primero: Los estudiantes aspirantes a la beca, consignarán la planilla de la solicitud o renovación según fuere el caso, así como los requisitos de cada una ante el Departamento de Bienestar Universitario adscrito a la Dirección de Talento Humano, de acuerdo a la planificación que éste haya proyectado.

Artículo N° 10. La Comisión Evaluadora del Programa de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Yacambú será una comisión de apoyo a la unidad orgánica encargada del proceso de becas. Esta comisión estará integrada por un equipo multidisciplinario conformado por un miembro del Consejo Superior quien la preside, el Jefe del Departamento de Bienestar Universitario, los Directores de cada carrera programa de las Facultades, los coordinadores de programa de postgrado del Vicerrectorado de Investigación

y Postgrado, un representante del Decanato de Extensión y los asesores que a tal efecto designe el Rectorado y/o Consejo Superior, quienes coadyuvarán en la planificación, organización, control y evaluación del otorgamiento o revocamiento de becas.

Artículo 11. Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

1. Estudiar las solicitudes de beca de estudiantes y personal administrativo, docente, y de servicio.
2. Evaluar y controlar el desempeño del becario, así como el cumplimiento de los requisitos de permanencia y renovación del beneficio al mismo, pudiendo otorgar, renovar y suspender las becas según fuere el caso.
3. Reunirse cuando sea necesario para evaluar los casos existentes.
4. Apoyar en la elaboración del informe al Consejo Superior.
5. Mantener informados a la comunidad universitaria, a los aspirantes a becarios y a becarios sobre todo lo concerniente al programa de becas estudiantiles y beneficios.
6. Realizar, en conjunto con la unidad con competencia en materia de becas, evaluaciones y entrevistas a los becarios, a los fines de tratar asuntos relacionados con el beneficio que reciben.
7. Analizar la información recabada por la unidad con competencia en materia de becas acerca del desempeño de los becarios.
8. Evaluar propuestas de aumentos, disminución y/o suspensión de los porcentajes otorgados.
9. Solicitar notas de uso interno al Departamento de Admisión y Control de Estudios de los becarios que soporten la renovación del beneficio.
13. Al concluir el período académico, evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas a los becarios, tales como: calificaciones simples, informe del supervisor y solicitud de renovación de beca.

14. Emitir el veredicto antes del inicio del proceso de inscripción, a fin de que se procesen los casos de otorgamiento, renovación, suspensión o eliminación de becas estudiantiles y beneficios de estudio.
15. Instruir a el Departamento de Bienestar Universitario para que informe a los beneficiarios el estatus de su solicitud antes del proceso de inscripción.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo N° 13. El Programa de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Yacambú estará compuesto por los tipos de becas estipulados en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo N° 14. Las Becas por Méritos a la excelencia académica y científica, corresponden a un grupo de becas que se otorgan a los estudiantes con las más altas competencias académicas, científicas y personales. Dentro de este grupo se tiene:

1. *Beca por desempeño académico:* es aquella otorgada a los estudiantes de pregrado y postgrado que mantengan un índice académico entre 19 a 20 puntos, demostrando excelencia en su desempeño académico.
2. *Beca al Mérito Científico:* se le concede al estudiante de pregrado y postgrado de la universidad, que ha demostrado un alto desempeño científico, y que haya participado dentro y fuera de la universidad en distintos programas científicos, representándola a nivel regional, nacional y/o internacional.
3. *Becas Académicas para Bachilleres nuevo ingreso:* se podrán postular a becarios aquellos bachilleres nuevos ingresos en la universidad, siempre y cuando provengan de alguna institución que tenga algún convenio con la universidad o bien, sean postulados por la institución de Educación Media, para ello deberán cumplir con los requisitos planteados en este reglamento.

Parágrafo 1: el becario por mérito científico deberá mantener un índice académico superior a los 15 puntos.

Parágrafo 2: El aspirante a becario bachiller nuevo ingreso, deberá adicionalmente cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer un índice de bachiller desde los 19 puntos.
2. No tener más de un año o un periodo académico de haberse graduado de bachiller de una institución pública o privada del país o el extranjero.
3. Una vez que inicie sus estudios dentro de la institución, el estudiante deberá mantener un índice académico superior a los 19 puntos.

Parágrafo 3: la cantidad de becas para bachilleres nuevos ingresos que se podrán otorgar, así como el porcentaje de su financiamiento, será decidido por la Comisión Evaluadora.

Artículo N° 15: Las becas por Méritos Culturales, se otorgan al estudiante con destacado desempeño en actividades inherentes a la cultura, a través de expresiones como danza, pintura, teatro, escultura, música, literatura y audiovisuales desarrolladas en la universidad o que la represente en eventos a nivel regional, nacional e internacional. El Decanato de Extensión a través de la unidad respectiva deberá presentar a la Comisión Evaluadora la oferta correspondiente a las áreas culturales activas para este beneficio. En este grupo se incluyen las siguientes becas:

1. *Becas por actividades relacionadas con la música:* otorgada para quienes formen parte de nuestras agrupaciones musicales (Orfeón, Ensamble Musical UNY, UNY Gaitas, entre otras), las cuales deberán poseer las condiciones tanto vocales como humanas de respeto, disciplina, constancia y participación. En esta beca se evaluará la asistencia a ensayos y actuaciones programadas, cumpliendo con un total de horas verificables según el porcentaje de beca otorgado. Igualmente deberá participar en los talleres de educación musical y de

canto que se programen para mantener el beneficio. La beca puede aplicar para cantantes destacados, tanto nacionales como internacionales, que tengan actividad notoria en la música.

2. *Becas para Danza y teatro:* otorgada a quienes formen parte de nuestras agrupaciones de danza y teatro (Contraluz, UNY Salsa, entre otras). En esta categoría se exigirá a los becarios cumplir con las horas de ensayos semanales que conlleven a un total de horas de actividad según el porcentaje de beca otorgado. Igualmente deberán participar en los talleres especiales que se programen. Pueden aspirar a esta beca, actores, actrices y bailarines destacados tanto en el ámbito nacional como internacional, con experiencia comprobada en la danza o la actuación.
3. *Becas para actividades relacionadas con la pintura, fotografía u otras expresiones artísticas:* otorgada a quienes desarrollen expresiones artísticas en la pintura, fotografía, y otro tipo de artes plásticas, artes audiovisuales entre otras, también se incluyen aquí a los integrantes del grupo de “Amigos de la Galería Carlos Cruz Diez”. Pueden ser aspirantes a becarios en este tipo de becas a aquellos que demuestren experiencia comprobada y trascendente en las artes plásticas o audiovisuales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Parágrafo 1: el becario por méritos culturales deberá mantener un índice académico superior a los 15 puntos.

Parágrafo 2: los integrantes de la agrupación Amigos de la Galería “Carlos Cruz Diez” deberán cumplir las actividades planificadas durante el periodo académico, para completar el total de horas según el porcentaje de beca otorgado. Igualmente deberán participar en los talleres especiales que se programen.

Parágrafo 3: los becarios por méritos culturales deberán participar en actividades especiales que determine la universidad cuando ésta lo amerite, así mismo, deberán organizar actividades para difundir y fomentar la creación

artística, proponiendo y desarrollando talleres, cursos, charlas, y otras actividades de formación para la comunidad universitaria en el área artística donde se destaque.

Artículo N° 16: La beca por Méritos Deportivos, se otorgará a estudiantes atletas de alto rendimiento; que representen a la Universidad Yacambú en las diversas actividades deportivas tanto en el ámbito nacional como internacional, así mismo, también podrá otorgarse a estudiantes que se destaquen en algún deporte, siempre y cuando sea evaluado por un grupo de entrenadores expertos y que la disciplina o deporte que practique sea de interés para la universidad y el país.

Parágrafo 1: el becario por méritos deportivos deberá mantener un índice académico superior a los 13 puntos.

Parágrafo 2: el becario por méritos deportivos que sea deportista de alto rendimiento, deberá tener experiencia comprobada y certificada por un organismo nacional o internacional en el área deportiva, así como comprobada experiencia en la disciplina deportiva que practique.

Parágrafo 3: los aspirantes a beca deportiva que no sean deportistas de alto rendimiento certificado, pero que se destaquen en alguna disciplina de interés para la institución, deberán ser evaluados por una comisión de entrenadores expertos la cual será designada por el Decanato de Extensión.

Parágrafo 4: El Decanato de Extensión, en conjunto con el Departamento de Bienestar Universitario, debe presentar a la Comisión Evaluadora las disciplinas deportivas activas y el listado de aspirantes a becas por deporte y sus documentos.

Artículo N° 17: las becas especiales estarán conformadas por los siguientes beneficios:

1. *La Beca de Ayudantía y Aprendizaje:* esta beca está destinada a fomentar el trabajo productivo y el aprendizaje en la práctica,

permitiendo al becario desarrollar actividades de colaboración dentro de cualquiera de las unidades académicas o administrativas de la institución. Se incluyen aquí a quienes presten colaboración como preparadores en áreas de conocimiento específicas de cualquiera de las Facultades o realicen actividades de colaboración con el Sección de Protocolo.

2. *Becas Novia UNY*: Las becas bajo esta modalidad serán otorgadas a la participante que gane en el concurso del evento Novia UNY, otorgándosele el beneficio de beca de 100% por un periodo de 3 trimestres (1 año); igualmente a la Primera y Segunda finalista con beca del 50 %.
3. *Beca por Convenios interinstitucionales*: son aquellas otorgadas por la Comisión Evaluadora a personas vinculadas con instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, que hayan suscrito de forma previa convenios de cooperación institucional con la Universidad. El otorgamiento de becas por convenios interinstitucionales, dependerá de los cupos disponibles en la institución por cada programa académico, según lo acordado por las partes en el documento suscrito a tal fin.
4. *Becas a estudiantes con discapacidad motora, auditiva y visual*: este beneficio se otorgará a quienes hayan presentado el certificado emitido por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o el Servicio de atención con las Personas con Discapacidad (SEAPDIS) a los fines de que obtengan su capacitación profesional y poder coadyuvar en su integración socio-laboral, para lograr alcanzar calidad de vida de acuerdo a sus capacidades.
5. *Beca para representantes estudiantiles*: la cual será otorgada a aquellos estudiantes adscritos a la Federación de Centros Universitarios de la UNY (FCU-UNY) y a los Centros Universitarios de la UNY, los cuales fueron elegidos por voto directo y secreto por parte de la comunidad estudiantil de la universidad, conforme a lo establecido en los reglamentos emitidos a tal efecto.

6. **Becas extraordinarias:** la Comisión Evaluadora podrá otorgar becas o beneficios de estudio de carácter especial, a quien según sus criterios se haga acreedor de dicho beneficio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su solicitud según el presente reglamento. Quienes aspiren a becas extraordinarias deberán presentar los requisitos ante el Departamento de Bienestar Universitario y éste elaborará el informe y nómina de los aspirantes para la Comisión Evaluadora.

Parágrafo 1: del promedio y otras condiciones exigidas según el tipo de beca especial:

1. Los becarios que gocen del beneficio de becas de ayudantía y aprendizaje, becas por Convenios Interinstitucionales y becas extraordinarias deberán mantener un índice académico continuo a lo largo de su formación académica mayor o igual a 15 puntos.
2. Los becarios representantes estudiantiles, para mantener el beneficio deberán cumplir con las funciones establecidas para el cargo al cual fueron electos, así como también aprobar la carga académica con el índice igual o mayor a 15 puntos. El beneficio de la beca por este concepto durará mientras esté en el cargo para el cual fue electo.
3. Quienes gocen del beneficio de becas para estudiantes con discapacidad motora, auditiva y visual deberán aprobar la carga académica con el mínimo aprobatorio durante toda su formación.
4. Las becarias del Novia UNY deberán mantener un buen desempeño académico durante 3 trimestres a partir de ganar el concurso, además, deberán participar activamente en las actividades de promoción y proyección institucional asignadas por la Dirección de Comunicación Corporativa.

Parágrafo 2: los becarios especiales que desempeñen funciones de protocolo prestarán colaboración y apoyarán a la institución desempeñando funciones

de edecán, maestro de ceremonias, entre otras que determine el Sección de Protocolo, cumpliendo con todas las actividades asignadas por este departamento y asistiendo a los talleres de capacitación realizados durante cada periodo académico.

Parágrafo 3: La Sección de Protocolo de la institución presentará a la comisión evaluadora la nómina correspondiente al área de protocolo tanto de aspirantes como de quienes ya están becados con este beneficio en las funciones de protocolo, así como la documentación si fuere necesario para ser evaluados por la Comisión Evaluadora.

Parágrafo 4: Las unidades académicas y administrativas de la institución podrán presentar un listado de actividades que puedan ser abordadas por becarios y que requieran ser atendidas porque son necesidades de la unidad, este listado deberá ser suministrado al Departamento de Bienestar Universitario quien recibirá las postulaciones a becarios de este tipo y ubicará los mismos según su perfil en los diversos departamentos o unidades.

Parágrafo 5: la beca de ayudantía o aprendizaje destinada para preparadores de la institución, se le otorga al estudiante con destacadas competencias cognoscitivas en áreas la ameriten en cualquiera de las Facultades. Sus actividades estarán coordinadas por el Jefe del Departamento de la Facultad al que corresponda la asignatura o curso respectivo y bajo la normativa correspondiente.

Parágrafo 6: la Dirección de Comunicación Corporativa notificará a la comisión evaluadora los resultados del evento Novia UNY efectuado y los datos de la participante que se haga acreedora de dicho beneficio por ser la ganadora del concurso.

Artículo N° 18. Las becas que ameriten el cumplimiento de horas académicas o administrativas por parte del becario, estarán sujetas a las siguientes escalas:

1. Beca de estudio del diez por ciento (10%), cumplirá un mínimo de dieciséis (16) horas en el trimestre.

2. Beca de estudio del veinte por ciento (20%), cumplirá un mínimo de treinta y dos (32) horas en el trimestre.
3. Beca de estudio del veinticinco por ciento (25%), cumplirá un mínimo de cuarenta (40) horas en el trimestre.
4. Beca de estudio del treinta por ciento (30%), cumplirá un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas en el trimestre.
5. Beca de estudio del cuarenta por ciento (40%), cumplirá un mínimo de sesenta y cuatro (64) horas en el trimestre.
6. Beca de estudio del cincuenta por ciento (50%), cumplirá un mínimo de ochenta (80) horas en el trimestre.
7. Beca de estudio del sesenta por ciento (60%), cumplirá un mínimo de noventa y seis (96) horas en el trimestre.
8. Beca de estudio del setenta por ciento (70%), cumplirá un mínimo de ciento doce (112) horas en el trimestre.
9. Beca de estudio del ochenta por ciento (80%), cumplirá un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en el trimestre.
10. Beca de estudio del noventa por ciento (90%), cumplirá un mínimo de ciento cuarenta y cuatro (144) horas en el trimestre.
11. Beca de estudio del cien por ciento (100%), cumplirá un mínimo de ciento sesenta (160) horas en el trimestre.

Artículo N° 19. Sin excepciones, el porcentaje de beca otorgado cubrirá exclusivamente el costo de las unidades de crédito de la Universidad Yacambú. No formarán parte del beneficio los costos de pasantías, trabajo de grado, gastos administrativos, laboratorios, cambios de carrera, cambio de sección, acreditaciones, aranceles (inscripción) equivalencias, tutoradas y cualquier otro gasto en el que pudiera incurrir el becario con ocasión a sus estudios.

CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS BECARIOS DE AYUDANTÍA Y APRENDIZAJE

Artículo N° 20. Los becarios que gocen del beneficio por becas de ayudantía y aprendizaje estarán a cargo de un responsable quien les asesorará y evaluará mientras presenten colaboración a la institución y gocen del beneficio de beca.

Artículo N° 21. El responsable del becario por ayudantía y aprendizaje será un personal académico y/o administrativo de la Universidad Yacambú que labore dentro del área en donde el becario presta colaboración, y que esté asignado por la Comisión Evaluadora. Éste tendrá bajo su responsabilidad, la actividad académica y/o administrativa en la que se va a desempeñar el becario, su aprendizaje complementario en lo que respecta al desarrollo de habilidades y destrezas, y con la disponibilidad inmediata para impartir orientación, revisión y la evaluación del rendimiento, al finalizar cada período académico.

Artículo N° 22. El responsable del becario tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar las actividades a cumplir por el becario.
2. Proporcionar al becario la inducción necesaria sobre las condiciones de trabajo, instrucciones en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo.
3. Suministrar los equipos y materiales de oficina necesarios para el desempeño de sus actividades y tareas.
4. Orientar y evaluar las actividades y tareas que realice el becario.
5. Controlar la asistencia del becario e informar oportunamente al Departamento de Bienestar Universitario.
6. Informar al Departamento de Bienestar Universitario oportunamente, los progresos y dificultades del becario.

7. Evaluar al becario al culminar cada período académico y consignar el informe al Departamento de Bienestar Universitario, para que pueda optar a la renovación de la beca o beneficio de estudio.

Artículo N° 23. El informe contentivo de la evaluación del rendimiento del becario contendrá la siguiente información:

1. Identificación del becario, indicando nombres y apellidos y N° de expediente.
2. Notas de uso interno, suministradas por DACE.
3. Identificación del asesor becario, lugar de adscripción y cargo.
4. Información sobre el cumplimiento del horario.
5. Información sobre el desenvolvimiento del becario.
6. Opinión sucinta del responsable del becario.
7. Cualquier otro documento que se requiera según el caso.

Artículo N° 24. No podrán ser responsables de los becarios, los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y afines hasta el tercer grado.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL BENEFICIO DE BECA

Artículo 25. Los requisitos para optar a Becas por Méritos a la excelencia académica y científica serán los siguientes para pregrado y postgrado:

1. Ser estudiante de la Universidad Yacambú o cumplir con los criterios del numeral 3 y el parágrafo 2 del artículo 14 del presente reglamento.
2. En caso de que no sea estudiante ni bachiller nuevo ingreso postulado, puede ser trabajador en la Universidad Yacambú con un mínimo de 2 años en la institución y sin ninguna falta o llamado de atención registrada en el expediente laboral.

3. Demostrar competencias académicas y excelentes calificaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de este reglamento.
4. Carta de Postulación de acuerdo a los siguientes casos: (a) del solicitante si es estudiante de la institución o aspirante nuevo ingreso, (b) de una unidad académica o administrativa y también del propio solicitante para el caso de los trabajadores, (c) de un organismo o institución y del propio solicitante para el caso de convenios.
5. Presentar registros comprobables de instituciones y/o organismos con competencia en la materia que los avalen, para el caso de las solicitudes orientadas a becas por méritos científicos.
6. Contar con el estudio socio-económico realizado por el Departamento de Bienestar Universitario.
7. Carta de buena conducta, emitida por Secretaría General en caso de ser estudiante.
8. Una (01) fotografía reciente tipo carné.
9. Fotocopia del documento de identificación ampliada.
10. Planilla de solicitud de la beca estudiantil o beneficio de estudios.
11. Haber aprobado todas las asignaturas inscritas en el periodo académico previo a la solicitud si se trata de una beca diferente a la de bachilleres nuevos ingresos.
12. Inscribir toda la carga académica del plan de estudios de su carrera programa o programa de postgrado en el trimestre.
13. Resumen curricular para el caso de aspirantes a becas en postgrado.
14. Constancia de Trabajo para el caso de aspirantes a becas de postgrado.

Artículo 26. Los requisitos para optar a Becas por Méritos Culturales serán los siguientes:

1. Ser estudiante o trabajador de la Universidad Yacambú. En caso de que sea trabajador deberá tener un mínimo de 2 años en la institución

y sin ninguna falta o llamado de atención registrada en el expediente laboral.

2. Carta de Postulación de acuerdo a los siguientes casos: (a) del solicitante si es estudiante de la institución, (b) de una unidad académica o administrativa y también del propio solicitante para el caso de los trabajadores, (c) de un organismo o institución del ámbito cultural y del propio solicitante para el caso de convenios.
3. Presentar registros comprobables de instituciones y/o organismos que avalen el trabajo cultural que el postulante realiza, en donde se expresen las actividades en las que ha participado.
4. Contar con el estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Bienestar Universitario.
5. Carta de buena conducta, emitida por Secretaría General en caso de ser estudiante.
6. Una (01) fotografía reciente tipo carnet.
7. Fotocopia del documento de identidad ampliada.
8. Planilla de solicitud de la beca estudiantil o beneficio de estudios.
9. Haber aprobado todas las asignaturas inscritas en el periodo académico previo a la solicitud.
10. Inscribir toda la carga académica del plan de estudios de su carrera programa o programa de postgrado en el trimestre.
11. Resumen curricular para el caso de aspirantes a becas en postgrado.
12. Constancia de Trabajo para el caso de aspirantes a becas de postgrado.

Artículo 27. Los requisitos para optar a Beca por Méritos Deportivos serán los siguientes:

1. Ser estudiante de la Universidad Yacambú.
2. Carta de Postulación de acuerdo a los siguientes casos: (a) del solicitante si es estudiante de la institución, (b) de una unidad

académica o administrativa y también del propio solicitante para el caso de los trabajadores, (c) de un organismo o institución del ámbito deportivo y del propio solicitante para el caso de convenios.

3. Presentar registros comprobables de instituciones y/o organismos que avalen el trabajo deportivo que el postulante realiza, en donde se expresen las actividades y competencias en las que ha participado.
4. Contar con el estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Bienestar Universitario.
5. Certificado médico y exámenes físicos y psicológicos que le solicite la Unidad Médica de la Universidad en Conjunto con el Decanato de Extensión.
6. Carta de buena conducta, emitida por Secretaría General en caso de ser estudiante.
7. Una (01) fotografía reciente tipo carnet.
8. Fotocopia del documento de identidad ampliada
9. Planilla de solicitud de la beca estudiantil o beneficio de estudios.
10. Haber aprobado todas las asignaturas inscritas en el periodo académico previo a la solicitud.
11. Inscribir toda la carga académica del plan de estudios de su carrera programa o programa de postgrado en el trimestre.
12. Resumen curricular para el caso de aspirantes a becas en postgrado.
13. Constancia de Trabajo para el caso de aspirantes a becas de postgrado.

Artículo 28. Los requisitos para optar a Becas Especiales serán los siguientes:

1. Ser estudiante o trabajador de la Universidad Yacambú.
2. Cartas de Postulación del solicitante y/o de un organismo o institución con los que la universidad tenga convenio.
3. Certificado emitido por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o el Servicio de atención con las Personas

con Discapacidad (SEAPDIS) en caso de ser aspirantes con discapacidad motora, auditiva o visual.

4. Contar con el estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Bienestar Universitario.
5. Carta de buena conducta, emitida por Secretaría General en caso de ser estudiante.
6. Una (01) fotografía reciente tipo carnet.
7. Informe del
8. Fotocopia del documento de identidad ampliada
9. Planilla de solicitud de la beca estudiantil o beneficio de estudios.
10. Haber aprobado todas las asignaturas inscritas en el periodo académico previo a la solicitud.
11. Inscribir toda la carga académica del plan de estudios de su carrera programa o programa de postgrado en el trimestre.
12. Resumen curricular para el caso de aspirantes a becas en postgrado.
13. Constancia de Trabajo para el caso de aspirantes a becas de postgrado.

Artículo 29. Los requisitos que de manera general debe cumplir y consignar el beneficiario, para la renovación de la beca en cualquiera de sus tipos en pregrado y postgrado son los siguientes:

1. Cumplir responsablemente con las actividades académicas o administrativas en el área asignada, según el tipo de beca. Constancia que lo certifique.
2. Aprobar la evaluación del rendimiento efectuada por el responsable del becario en caso de beca de Ayudantía y Aprendizaje.
3. Consignar carta de buena conducta emitida por secretaría general.
4. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones a las que fuere convocado.
5. Solvencia de biblioteca.

6. Constancia de Calificaciones simple en donde se evidencie el mantenimiento del índice y la carga académica inscrita que se exige según el tipo de beca. Este documento será solicitado por el Departamento de Bienestar Universitario de manera directa al Departamento de Admisión y Control de estudio, y se entregará a la Comisión Evaluador para el análisis de cada caso.
7. Planilla de solicitud de beca estudiantil.
8. Constancia de Trabajo (en caso de postgrado).
9. No haber sido objeto de sanción en un procedimiento disciplinario dentro o fuera de la institución, tanto para trabajadores o estudiantes.

Artículo N° 30. Los becarios que no cumplan con algún requisito exigido en el presente reglamento, tendrán como consecuencia la suspensión del beneficio.

Artículo N° 31°. Será negada la solicitud de beca estudiantil o su renovación a los aspirantes o beneficiarios que omitan información, suministren información falsa o consignen documentos adulterados. El estudiante inmerso en las situaciones antes señaladas, será objeto de una averiguación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

CAPÍTULO VI DE LA RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

Artículo N° 32. La vigencia de la Beca Estudiantil será por un (01) período académico o trimestre renovándose siempre y cuando el beneficiario lo solicite.

Artículo N° 33. El responsable del becario, vigilará las actividades y cumplimiento de horario de éste, remitiendo al Departamento de Bienestar Universitario, la evaluación de rendimiento de actividades, al finalizar cada

período académico o trimestre. De lo contrario, no será renovado el beneficio estudiantil.

Artículo N° 34. Son causales de suspensión de la beca estudiantil:

1. No inscribirse en el lapso académico regular que debe cursar.
2. Haber sido objeto de una sanción disciplinaria.
3. No mantener el índice académico mínimo exigido en el trimestre inmediatamente anterior.
4. Solicitar el retiro temporal o definitivo de la Universidad, salvo excepciones debido a enfermedad previamente justificada y comprobada.
5. Omisión o falsedad en la información suministrada a la comisión evaluadora.
6. Inasistencia injustificada en la dependencia donde presta su colaboración.
7. No haber cumplido con las actividades académicas o administrativas asignadas por el supervisor.
8. No cumplir con la carga académica exigida en el presente reglamento.
9. Incumplir el presente reglamento y cualquier otra normativa de la universidad.
10. Realizar cambio de la carrera-programa por la cual fue beneficiado con beca o beneficio de estudios.

Artículo N° 35. Será suspendido el beneficio a la beneficiaria del programa de becas Novia UNY, además de los enunciados anteriores, en caso de que ésta renunciare como Novia UNY de la Universidad Yacambú.

Artículo N° 36. Todo becario al que se le haya suspendido el beneficio, no podrá optar nuevamente al mismo, salvo justificación comprobada a la comisión evaluadora y aprobada por el Consejo Superior.

Artículo N° 37. El departamento de Cobranzas de la Universidad, deberá cargar al sistema respectivo el beneficio otorgado al becario o beneficiario al recibir la notificación por parte del Departamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DOCENTE, DOCENTE/ADMINISTRATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Artículo N° 38. La Comisión Evaluadora podrá otorgar becas de estudios a los trabajadores docentes, administrativo y de servicios de la institución que deseen o requieran la formación para el área de adscripción y su desarrollo profesional, tanto en pregrado como en postgrado, fortaleciendo de esta manera el desarrollo de la carrera profesional y de la organización. Para ello, se establecerán los siguientes criterios:

1. Tener mínimo 2 años de antigüedad en la institución.
2. Tener un buen desempeño laboral, expresado en un índice igual o superior a 4 puntos según en el instrumento de evaluación proporcionado por la Dirección de Talento Humano y aplicado por su jefe inmediato.
3. Demostrar innovación, proactividad en trabajo, reflejada en la evaluación que realiza su jefe inmediato, o bien, estar perfilado a un cargo de ascenso en la institución de acuerdo al jefe inmediato y la Dirección de Capital Humano. Este aspecto representa la mayor prioridad al momento en que se requieran atender necesidades de personal en cargos vacantes.
4. No poseer expedientes disciplinarios ni procedimientos sancionatorios en la institución o ante cualquier ente administrativo o judicial.

Artículo N° 39. El trabajador beneficiario de beca, deberá firmar un contrato que regulará el beneficio para él, atendiendo a los aspectos estipulados en este reglamento, además de ello, deberá socializar el aprendizaje alcanzado,

mediante el beneficio de estudio otorgado, participando en las actividades que a tales fines planifique la universidad.

Parágrafo 1: una vez que el trabajador apruebe y culmine sus estudios, en retribución por el beneficio recibido deberá, permanecer prestando sus servicios profesionales en la institución durante el tiempo que determine la comisión evaluadora, considerando el porcentaje de exoneración otorgado durante sus estudios, en base a los siguientes parámetros:

1. Estudios de pregrado: Hasta cinco (05) años de servicios profesionales.
2. Estudios de especialización: Hasta tres (03) años de servicios profesionales.
3. Estudios de maestría: Hasta cuatro (04) años de servicios profesionales.
4. Estudios de doctorado: Hasta cinco (05) años de servicios profesionales.
5. Estudios de postdoctorado: Hasta dos (02) años de servicios profesionales.

CAPÍTULO VIII DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo N° 40. El presente Reglamento, deroga cualquier otro reglamento, normativa o instructivo vigente que precede preceptiva o instructivo vigente a la fecha, que regule la misma materia.

CAPÍTULO IX DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo N° 41. En el caso de dudas con respecto a la aplicación de este reglamento o los casos no previstos en el, serán resueltos por el Consejo Superior.

Dado firmado y sellado, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Resolución: 2022-08- 099

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere los artículos 24 y 26 numeral 21, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "j" de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que las becas y ayudas al estudio son una de las principales herramientas para impulsar la formación del estudiante que por su situación económica no tiene la oportunidad de ingresar a una casa de estudios superiores.

Considerando

Que las becas tienen por objeto facilitar un adecuado rendimiento académico a quienes deseen iniciar o continuar sus estudios universitarios, apoyándolos a superar los obstáculos socioeconómicos, reconociéndoles la calidad, igualmente su excelencia académica, cultural, científica y deportiva como parte de la formación integral de la persona.

Considerando

La responsabilidad social, compromiso y solidaridad que caracterizan a la Universidad Yacambú desde su nacimiento como institución de Educación Superior sin fines de lucro, dando sus aportes cuando la situación lo amerita.

Considerando

Que la UNY ha implementado un programa de becas internas estudiantiles al que tienen acceso los estudiantes de pregrado y postgrado que cumplan con los requisitos establecidos para alcanzar este importante beneficio socioeconómico.

Considerando

Solicitud del Secretario General, Prof. Mario Antonio Garrido Herrera, para que se apruebe el Reglamento de Becas y Beneficios de Estudio para Pregrado y Postgrado de la Universidad Yacambú, que regula todos los aspectos académicos, legales y procedimentales que comprende el programa de beneficios de estudio.




"Aprender Haciendo"


Resuelve

Aprobar el Reglamento de Becas y Beneficios de Estudio para Pregrado y Postgrado de la Universidad Yacambú, a partir de la presente fecha.

Dado, firmado y sellado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General